

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca junio trece (13) de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No: 81 001-33-33-002-2013-00363-00
Demandante: ELKI CORREA
Demandado: NACIÓN FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, los documentos que obran a folios 370 a 386 y lo actuado dentro del presente asunto, se dispone:

1.- El apoderado de la parte demandante presentó en tiempo memorial en el cual interpone Recurso de Apelación en contra de la sentencia del veintiséis (26) de febrero de 2016, que negó las pretensiones de la demanda, notificado a las partes por correo electrónico el 01 de marzo 2016¹; el recurso sustentado fue presentado en tiempo el día 4 de marzo del mismo año.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 243 del CPACA, son apelables las sentencias de primera instancia de los jueces administrativos; en consecuencia, el Despacho concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, en contra de la sentencia del 26 de febrero de 2016, una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a la referida corporación.

2.- ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor FREDDY HELIEL CABALLERO ALBARRACIN, como apoderada de la RAMA JUDICIAL (fl. 285 y 286) artículo 76 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

¹ Fl. 364 a 368 C- 2

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **52** de fecha **14 de junio de 2016.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

JARM